

petentes la Medalla del Mérito al Trabajo  
a favor de D. Francisco Lantos Gallardo.

Y no habiendo más  
asuntos de que tratar, se levantó la re-  
sición siendo las veinti tres horas del día a  
principio citados de que certifico.

*estimadas señoras y señores*  
*Autofátuer* *Clemente* *Orive*  
*Fernández* *me* *López*  
*Bustamante* *M. S.* *J. M. B.*

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO  
PLENO EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DE 1967.-

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente,

D. Francisco Lantos Gallardo

Concejales:

D. Autauro Maiz Vázquez

D. Autauro Valero López

D. Autauro Robles del Río

D. Joaquín Gómez Aguirre

D. José Díaz Recio

D. Juan Fernández Peinado

D. Autauro Moreno Luecas

D. Enrique Miguel Acosta Lantos

D. Autauro Bermúdez García

D. José Medina Guerriau

D. Gonzalo Beltrán Lantos

Sou la Ciudad  
de Isabella siendo las dieciocho  
horas del dia quince de diciem-  
bre de mil novecientos sesenta  
y siete se reunieron en el Salón  
de Actos de la Casa Consistorial  
los Concejales que al unísono  
se expresaron que en mayoría  
constituyeron el Ayuntamiento Pleno  
para el cual y a fin de celebrar  
sesión ordinaria fueron citados  
con expreso de causa y objeto.

Preside el Sr. Alcalde D.  
Francisco Lantos Gallardo, se  
hallaba presente el Dr. Interventor

D. Autauro Gómez Ruiz  
Interventor,

D. Rafael de Talavera Luís  
Secretario,

D. Rafael Marañón Alastruey

de Fandos, D. Rafael de Talavera  
Luís y asiste como testigo  
el infrascrito Secretario de la  
Corporación, D. Rafael Marañón  
Alastruey.

Declarada abierta la sesión  
por la presidencia, go, el Secretario de orden de  
la misma dictó lectura del acta de la sesión  
ordinaria del día 23 de noviembre último, que  
fue aprobada por unanimidad.

Informe Alcalde si proyecto  
de Consorcio entre los Estados  
y municipios de Postepa, Quimbaya,  
Yacalilla, Tuerquilla, Pájaro  
y Benalmádena.

A continuación informa  
el Sr. Alcalde de que, con motivo de la realiza-  
ción de las obras de construcción del Embalse  
de Río Verde (que está avanzada) y de las de  
instalación de las tuberías principales de con-  
ducción para el abastecimiento de agua a los  
municipios de Postepa, Quimbaya, Tuerquilla,  
Yacalilla y Benalmádena (próximas a su inicio),  
se tiene proyectado por el Ministerio  
de Obras Públicas la creación de un Consor-  
cio integrado por los Ayuntamientos de los  
citados municipios y por la Confederación Hidro-  
gráfica del Sur y cuyo objeto sería la satis-  
facción de las necesidades de abastecimiento  
y saneamiento de los referidos municipios.  
Consorcio que se considera muy conveniente  
para los intereses municipales.

y los señores asistentes, por unanimidad  
acuerdan presentar al S. Alcalde - Presidente para  
que, en principio, peste su adhesión al citado  
proyecto, sin perjuicio de someter a resolu-  
ción de esta Corporación municipal las Bases  
para los Estatutos que habrá de seguir el dicho  
Consorcio, previo cumplimiento de los requiri-  
mientos legales pertinentes.

Apertura inventario de  
bienes para 1968-

A continuación se da lee-  
tura al inventario general de los bienes patrimo-

enciales de propios de esta Corporación, correspondientes al año 1967, contenidos en expediente previamente indicado al efecto confeccionado por el Sr. Alcalde y el infrascrito Secretario, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Vistas todas y cada uno de los documentos que integran dicho expediente y, en especial, el Resumen económico, que es del tenor literal siguiente:

CONCEPTO	Valoración. pesetas	Balanza pesetas
A. Existencia en 31 de diciembre de 1966.	33.881.700'85	314.724'10
B. Altas habidas durante 1967	1.332.937'75	3.900'00
C. Bajos existentes de capital como consecuencia de incremento o disminución del valor en venta de los bienes.....		
SUMA.....	35.214.638'10	318.624'10
D. Bajos habidas durante 1967	318.779'00	
TOTAL CAPITAL MESTIVO EN		
31 DE DICIEMBRE DE 1967	34.901.841'10	318.624'10

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al citado inventario de bienes para 1968.

Propuesta de la Alcaldía sobre agrupación de parcelas en Hoya del Oso.

El Sr. Alcalde informa a los asistentes que con motivo de la inscripción en el Registro de la Propiedad de la escritura de permuta otorgada en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de abril de 1966 habían surgido algunos problemas derivados de la falta de agrupación en su día de la finca que se describe en el párrafo c) de este acuerdo con la que ha quedado de nuevo consecuencia de las segregaciones realizadas de la finca matriz, sita en Hoya del

Misma, y que se describen, respectivamente, en los párrafos b) y a). Propiedad en consecuencia de la agrupación, que quedaría constituida en la forma que se describe en el párrafo d). Tales fincas son las siguientes:

a) Finca matriz: "Parcela de Terreno destinada a edificación en este término, partido de Valdecalletas, sito en la parte sur de la finca principal de donde se segregó, ocupa una extensión superficial de 1.478 m<sup>2</sup>, equivalentes a 14 áreas, 78 centiáreas, y linda: al norte, este y oeste, con la finca principal de donde se segregó la que se describe, propiedad el usufructo vitalicio de doña Ramona Domínguez Salcedo y la media propiedad de don José Domínguez Roldán; y al sur, con la llamada Huerta clínica de don Antonio Sánchez, hoy doña Isabel Sánchez Villada, muy cerca de la carretera Cádiz a Málaga. El límite oeste, en realidad, linda con el camino vecinal que por la parte del Calvario conduce a la Sierra Blanca; en contraposición figura esta finca en el Registro de la Propiedad a favor del citado propietario al Folio 31 del libro 7-5 de Marbella, finca número 8.781, inscripción primera."

b) Finca resultante de la anterior, después de distintas segregaciones realizadas en virtud de cesión gratuita al Ministerio de Hacienda (acuerdo de 24 de marzo de 1952) y de permuta realizadas con terrenos propiedad de D. Andrés Sánchez (acuerdo de 1 de noviembre de 1961) y de la Compañía Telefónica Nacional de España (acuerdo de 13 de mayo de 1963): "Parcela de terreno destinado a edificación, en este término, partido llamado de Valdecalletas, sito en la parte sur de

la finca principal de donde se segregó dichos terrenos; ocupa una extensión superficial de ciento sesenta y siete metros sesenta decimétros cuadrados, y sus linderos son: al norte con dona Juanaela Dominguez Salcedo el usufructo vitalicio y la finca propiedad de don José Laviéne Rodríguez; al este, con parcela cedida en permuta con la Compañía Telefónica Nacional de España, que fue segregada de esta misma finca; al oeste, con camino vecinal que por la Loma del Calvario, conduce a la Sierra Blanca y al sur con parcela que también segregada de esta fue cedida al Estado (Ministerio de Hacienda), la cual en la actualidad es propiedad del Ayuntamiento, por reversión de ella, y que se describirá más adelante.

c) Finca propiedad del Ayuntamiento, cuya adjudicación se propone con la descripción en el párrafo anterior, adquirida por reversión del Ministerio de Hacienda mediante acuerdo de 23 de diciembre de 1959, y cuya reversión fue solicitada del Registrador de la Propiedad el 22 de febrero de 1960: "Parcela de Terreno o solar edificable, situado en el Partido denominado de Valdeolletas, término municipal de esta ciudad, interacciones de ellos en el lado oeste de la misma, sitio conocido por Hoya del Hijo. Según título figura: por su derecha e izquierda entrando y falso o espaldar, que vienen respectivamente al este, oeste y norte, con terrenos de la finca matriz de donde procede de y se segregó lo que se describe, y por su frente o sea al sur, con terrenos de la finca de Hoya clínica, que fueron de don Antonio

Sáñez, hoy de dona Isabel Sáñez Gómez, muy cerca de la carretera de La Ildaza Molaga, y ocupa una extensión superficial que sunde veinte metros de frente por quince de fondo, o sea trescientos metros cuadrados; y en realidad, o en la actualidad, sus límites son: al norte, con la parcela propiedad del Ayuntamiento, anteriormente descrita; al sur con propiedad de don Andries Sáñez Gómez, al este con propiedad de la Compañía Telefónica Icialal de los Pinos, y al oeste con el camino vecinal, que por la Cañada del Calvario conduce a la Sierra Blanca".

d) Finca resultante de la Agrupación que se propone: "Parcela o solar edificable en este término, partido de Valdeolellas, sito en la parte sur de la finca principal de donde se regresó dicho terreno. Lída al norte con propiedad en suspicio de dona Isabella Dominguez Solcado y en suela propiedad de D. José da Vique Roldán; al sur, con propiedad de D. Andries Sáñez Gómez; al este con la Compañía Telefónica Icialal de los Pinos, y al oeste, con el camino vecinal, que por la Cañada del Calvario conduce a la Sierra Blanca. Ocupa una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y siete metros sesenta y diez metros cuadrados".

A la vista de estas aclaraciones de la presidencia los señores asistentes, por unanimidad, acuerdan:

1º - Facultar al Sr. Alcalde para la firma de la escritura de agrupación propuesta ante el Sr. Notario de la Ciudad, siendo cuantos gastos se originen con motivo de

ella de cuenta de esta cantidad.

2º.- Aclarar y en lo que fuere necesario rectificar, la escritura de permuta otorgada ante el Notario de esta Ciudad el Luis Oliver Sacristán, cuya fecha 11 de enero de 1967, numero 237 de su protocolo, en el sentido de que la parcela segregada propiedad del Ayuntamiento y permutada con D. Andrés Sainz de Santos por error padecido involuntariamente se segregó de la de propiedad del Ayuntamiento descrita en el apartado a), cuando en realidad y para proceder a tal efecto el Ayuntamiento debió de haber procedido con anterioridad a la adquisición de la finca que queda descrita en el apartado d) de la presente certificación, que es de donde precisamente habría de segregarse, debiendo de aducirse y rectificarse solamente la finca de donde procede, o sea, que se da la formada por adquisición y no del resto privativo, pues la parcela objeto de la permuta que da exactamente como se describe en merita escritura, o sea que conserva sus mismas medidas y superficies, y que en virtud de redundancia no se describe en este lugar, facultando igualmente al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la correspondiente escritura de aclaración y rectificación en lo que ello proceda ante el Notario de esta ciudad, siendo los gastos recaídos con motivo de la misma de cuenta de este Ayuntamiento.

Probación del padrón de cuenta  
y lucros especiales de la 2º parte  
de las obras de construcción  
del Paseo Marítimo.

Seguidamente se da cuenta del padrón confeccionado para la exacción de contribuciones especiales acordadas imponer con motivo de las obras

93

de "construcción del Paseo Marítimo de esta Ciudad (2<sup>a</sup> Fase)".

Resultando que las bases que rigieron dichos padrones fueron aprobadas por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de febrero del corriente año con motivo de la primera fase de las citadas obras.

Considerando que el reparto efectuado se ajusta al contenido de dichas bases.

Vistas las preceptos legales de aplicación al presente caso y en especial los artículos 38 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

Desta Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar su aprobación al citado padrón y que se exponga al público por término de quince días para que, en otros ocho, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Agradeciendo al Sr. Torregosa  
estos terrenos y al Patronato  
de San Benito construcción  
de viviendas modestas proyecta  
la construcción de 350 viviendas en la finca  
la esperanza de esta ciudad, en terrenos que  
acaba de ceder a dicho Patronato su propietario D. Juan Bautista Torregosa Rosello.

Y los señores asistentes, por unanimidad, acuerdan hacer constar en acta su agradecimiento al Sr. Torregosa por la cesión de referencia y al Patronato San Benito por su magnífica gestión en beneficio de las clases bajas de la ciudad.

Facultando al Sr. Alcalde  
para adquisición de viñedos  
dicha.

A propuesta del concejal D. Antonio Valera se acuerda por unanimidad facultar al Sr. Alcalde para la adquisición de una incubadora con destino al Hospital Municipal.

Aprobación de autoproyecto  
de Mercado principal en Té a la consideración de los asistentes al  
Huerto Lantarrana.

Por ultimo se somete  
el autoproyecto de Mercado principal de Isabell y  
en sustitución del actual, que se ubicaría  
en terrenos del Huerto Lantarrana, y que  
ha sido redactado por el Arquitecto Arq.  
de este Ayuntamiento D. Luis Alcolea  
Blanc.

De los señores asistentes, estimaude  
aceptado dicho autoproyecto, tanto desde el  
punto de vista arquitectónico como funcio-  
nal, acuerdan por unanimidad aprobar  
aquel y que se redacte el proyecto definitivo  
a la mayor brevedad posible.

Y no habiendo más  
asuntos de que tratar, se levantó la sesión  
siendo las veinti tres horas del día a principios  
citados de que certifico.-

Autosombar

Nicolás

E. ms.

...o...

...

Juanma

...

C. m...

Bernardes

M. M...

E. G...

Autofolio

W O

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 23 DE ENERO DE 1968.

Señores asistentes:

D. Alcalde-Presidente,

D. Francisco Santos Gallardo

Concejales:

D. Antonio Maiz Vizcaíno

D. Antonio Valera López

D. Antonio Robles del Río

D. Antonio Gómez Ruiz

D. Gonzalo Beltrán Faustino

D. Enrique Iniesta Santos

D. Joaquín Jauregui Agüero

D. Antonio Arencoso Cuevas

D. Antonio Bermúdez García

D. José Medina Merchan

D. Juan Fernández Peinado

Interventor,

D. Rafael de Talavera Quiros

Secretario,

D. Manuel Belón Ramos

Secretario.

Sou la Ciudad de Isabella siendo las dieciocho horas del dia veintitres de enero de mil novecientos sesenta y ocho se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los Concejales que al mazén se expusen y que en mayoría constituyeron el Ayuntamiento Pleno para el cual y a fin de celebrar sesión ordinaria fueron citados con expresión de causa y objeto.-

Preside el Sr. Alcalde D. Francisco Santos Gallardo, se halla presente el Sr. Interventor de Founds, D. Rafael de Talavera Quiros y asiste como secretario el interventor Secretario, D. Manuel Belón Ramos.

Declarada abierta la sesión por la presidencia, go, el Secretario de orden de la misma dí lectura al acta de la sesión ordinaria del dia 15 de diciembre último, que fue aprobada por unanimidad.

Tando cuenta resultado ayer  
basta del servicio de recogida  
de basuras.

Sequidamente se da cuenta de que el concurso-subasta de los servicios de limpieza y riego de la vía pública y de recolección doméstica y transporte de basuras en la Ciudad de Isabella y en los restantes municipios urbanos del término, anunciado mediante edicto publicado en el B.O. del Estado nº 293 de fecha 8 de diciembre de 1967, ha quedado desierto por no haberse presentado proposición algu-

ua para el mismo.

Resultando que en el expediente aparecen documentos y estudios económicos suscitados por posibles concesionarios, por los que se manifiesta que no es posible atender todos los servicios que en los pliegos de condiciones se detallan con el importe de la subvención anual que se fija en los mismos.

Oído el informe verbal del Sr. Interventor de Foudes.

Desta Corporación, por unanimidad, acuerda que por los servicios económicos de este Ayuntamiento se realice nuevo estudio económico sobre el coste del servicio o servicios objeto de concesión para, en su caso y a la vista del mismo, acordar modificar los pliegos de condiciones económico-administrativas, base del concurso, suficiente de referencia, en el sentido de adaptar la subvención anual que se braya de conceder al futuro concesionario al citado estudio económico.-

Borrador del presupuesto ordinario de 1968 para el ejercicio que sucede al de 1968.-

Se da lectura seguidamente a informe que suite la Intervención de Foudes en relación con el expediente que se tramita sobre aprobación del presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1968, en el que se da cuenta de haberse recibido comunicaciones de la Jefatura Provincial del Servicio Provincial de Inspección y Controlamiento de las Corporaciones Locales por el que se participa que como consecuencia de las medidas de austeridad adoptadas por nuestro Gobierno, se ha hecho preciso dictar normas para la formación de los Presupuestos del próximo ejercicio económico, que aparecen en el Boletín Oficial del

Instado de 18 de diciembre de 1967, por el que deruelve a esta Corporación el expediente que contiene el Presupuesto Ordinario de 1968, a fin de que sea adaptado al contenido de las mencionadas normas "acusejando la prórroga del que rigió en el ejercicio anterior". A continuación se exponen, en el informe de referencia, las principales indicaciones contenidas en las normas para formación de los presupuestos de 1968, contenidas en la Orden de 11 de diciembre (C.B.O.E. de 18 del mismo mes), recomendando a la Corporación la prórroga durante 1968 del Presupuesto que ha estado en vigor durante el año 1967. Se da lectura igualmente al informe de la Comisión de Haciendas y Presupuestos en su todo conforme con la opinión del Sr. Interventor de Fondos, y los tres reunidos en número de once de los doce que componen la Corporación acordaron por unanimidad lo siguiente:

- 1º.- Dejar sin efecto el anterior acuerdo de esta Corporación de 18 de octubre de 1967 por el que se aprobó el proyecto de presupuesto ordinario de esta Corporación para 1968, a la vista de las instrucciones dictadas sobre esta materia, por orden de 11-12-67 C.B.O.E. 18-12-67.):= 2º.- Prologar haciendo uso de la autorización contenida en el art. 194 del Reglamento de Haciendas Locales durante el ejercicio de 1968 el Presupuesto Ordinario que ha venido rigiendo en esta Corporación durante el ejercicio de 1967.:= 3º.- Dado en su consecuencia la cuantía de dicho presupuesto queda fijada en la forma siguiente:

CAPITULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS .....	4.306.117-
CAPITULO II.- IMPUESTOS INDIRECTOS .....	1.161.500-
CAPITULO III.- TASAS Y OTROS INGRESOS ...	13.061.876-
CAPITULO IV.- SUBV. Y PART. EN INGRESOS.	8.431.490-
CAPITULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES	3.53.848-
CAPITULO VI.- EXTRORD. Y DE CAPITAL....	20.000.-
CAPITULO VII.- EVENTUALES E IMPREVISTOS	1.415.169-
TOTAL .....	31.950.000.-

#### ESTADO DE GASTOS

CAPITULO I.- PERSONAL ACTIVO .....	14.460.445-
CAPITULO II.- MATERIAL Y DIVERSOS .....	6.640.674-
CAPITULO III.- CLASES PASIVAS .....	463.889-
CAPITULO IV.- DEUDA .....	3.81.000-
CAPITULO V.- SUBV. Y PART. EN INGRESOS...	852.531-
CAPITULO VI.- EXTRABORDINARIOS Y DE CAPITAL	8.661.461-
CAPITULO VII.- RENT. INDET. E IMPREV....	586.000-
TOTAL .....	31.950.000.-

4º.- Que en el capítulo 7 del Estado de gastos figura como íntima consecución del concepto "Indeterminadas", la siguiente partida de carácter ampliable, con consecución inicial nula:

"Para atender a los mayores gastos que resulten del cumplimiento estricto de servicios mínimos obligatorios de los Ayuntamientos y de los correspondientes a las tipificaciones por la Ley de Regimen Local y régimen legal de quincuagés y horas extraordinarias de su personal preia la autorización correspondiente de la Dirección General de Administración local".

5º.- La partida a que se refiere el punto anterior recogerá el importe del superávit que se obtenga en la liquidación del ejercicio de 1967, y cualquier otro ingreso que durante el año pueda atribuirse a la corporación e igualmente recogerá el exceso de ingresos que con arreglo

ESTADO DE MEXICO  
MUNICIPIO DE TOLUCA  
DIRECCION DE HACIENDA

a las normas contenidas en la Orden de 11 de diciembre de 1967, la de sujeción para esta Corporación la recaudación por participación en determinados ingresos estatales, que en principio se calculará en 855,269.- ptas.: 6%.- Que las consignaciones globales para gastos de personal contratado durante el ejercicio de 1968, sufran una disminución del 5% con relación a la cantidad gastada por este concepto en el ejercicio de 1967.- 7%.- Que el presente acuerdo sea expuesto al público por espacio de quince días hábiles, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes de conformidad con lo establecido en el art. 194 del Reglamento de Haciendas Locales y transcurridos dichos plazos se entenderá definitivamente aprobada la presente prórroga, de no presentarse reclamaciones, debiendo remitirse copia certificada al Hno. Sr. Delegado de Hacienda, para su conocimiento.-

Suspenderse puesta en vigor:  
de modificaciones de ordenanzas fiscales aprobadas para el ejercicio de 1968,-

Se da lectura igualmente a informe de la Intervención de Fondo, en relación con la entrada en vigor de las modificaciones de ordenanzas fiscales acordadas por este Ayuntamiento para el ejercicio de 1968, que literalmente dice así: "Que por ésta Corporación en sesión de 18 de septiembre de 1967, fue aprobado un expediente de modificación de ordenanzas fiscales que iba a regir en el ejercicio de 1968, y que afectaba a las exacciones siguientes:

"Bencelas y tasas por sello municipal; recogida domiciliaria de benceras; servicios del Jardín; prestación de servicios de suspección de calderas de vapor, motores, transformadores, az-

ceñores, montacargas, etc; prestación de servicios con la Ambulancia Municipal; vigilancia de vehículos en lugares destinados a su aparcamiento; ocupación de la vía pública con quioscos, puestos y barracas; ocupación de la vía pública con mesas, sillas y veladores; concesión de licencias de industrias callejeras y venta en ambulancia; y arbitrio con fin no fiscal sobre factadas sin establecer, limpieza y decoro de factadas y salares sin vallar.

Que el citado expediente de modificación de ordenanzas fiscales, fue aprobado por la Delegación de Hacienda por Resolución de 10 de octubre, en cuanto a uno de los exacciones que comprendía, y por Resolución de 08 de diciembre de 1967, en cuanto las dos restantes exacciones, una vez subsanados los reparos que fueron formulados oportunamente.

Que con posterioridad al acuerdo municipal sobre modificación de ordenanzas para regir en el ejercicio de 1968 se ha publicado el Decreto-Ley 15/1967 de 27 de noviembre sobre medidas complementarias de la nueva paridad de la peseta, lo cual ha dado a su vez origen a la publicación de una Orden del Ministerio de la Hacienda de 11 de diciembre de 1967, por la que se han aprobado las Instrucciones para la formación de los presupuestos de las Corporaciones locales para el ejercicio de 1968, en cuya norma 1º se dispone que los Tarifas de los servicios locales prestados al público, no experimentarán aumento alguno durante el año 1968, manteniéndose los niveles existentes o practicados

ESTADO ESPAÑOL  
MUNICIPIO DE VALLADOLID

el dia 18 de noviembre de 1967.

Los Sres. reunidos después de cumplir de liberación, acordaron por unanimidad dejar en suspenso la entrada en vigor de las modificaciones aprobadas por esta Corporación en sesión de 18 de septiembre de 1967, de las ordenanzas fiscales reguladoras de los derechos y tasas por sello municipal; recogida domiciliaria de basuras; servicios del Mercado; prestación de servicios de inspección de calderas de vapor, motores, transformadores, ascensores, montacargas, etc.; prestación de servicios con la Ambulancia municipal; vigilancia de vehículos en lugares destinados a su aparcamiento, ocupación de la vía pública con quioscos, puestos y barracas; ocupación de la vía pública con mesas, sillas y veladores, concesión de licencias de industrias callejeras y veinte en ambulancia; y arbitrio con fin no fiscal sobre fachadas sin culucín, limpia y decoro de fachadas y solares sin vallas.

Aprobación proyecto seis  
luz y señales semáforos Grupo Ia de proyecto redactado por la Sociedad Iberí-  
Reyes, Spñ Aut<sup>2</sup> Sist. y Co. de Construcciones Eléctricas, S.A. (CSE, S.A.)  
Cto. Laborias (cruces 2, 3 y 4).

Seguidamente se da cuenta  
de la instalación de señales lumínicas  
reguladoras de tráfico en varias intersecciones  
de esta ciudad que contiene numerosas  
plazas y presupuesto, ascendente este a la  
cantidad de 994.965 pesetas, estimando que de  
momento sólo es urgente la realización de  
los cruces 2, 3 y 4, quedando para una 2<sup>a</sup> fase  
la instalación de semáforos en los dos cruces  
restantes, con lo que la cuantía del presupues-  
to quedaría reducida de momento a la cifra  
de 689.183 - pesetas, como importe del proyecto  
de adjudicación por contratar de esta instalación.

ción. Igualmente se da cuenta de los pliegos de condiciones económico-administrativas redactadas por la Comisión de Hacienda y Presupuestos para la subasta de la instalación de semáforos en las citadas cruces.

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Comisión de Infraestructura, Obras y Administración Municipal.

Considerando necesaria e urgente la instalación de las señales luminosas reguladoras de tráfico en dichas intersecciones por el incremento de tráfico experimentado en los últimos años.

Oído el informe del Sr. Interventor de Fondos que manifiesta que no existe crédito presupuestario para la instalación, debiendo obtenerse el mismo bien mediante habilitación en el presupuesto ordinario o mediante la tramitación del presupuesto extraordinario correspondiente. -

Dicha operación, por su magnitud, acuerda:

1º.- Aprobar el citado proyecto de instalación de señales luminosas reguladoras de tráfico en varias intersecciones de esta ciudad, redactado por SICE, S.A. y que de momento sólo se efectue la instalación de referencia en las cruces 3, 3 y 4, quedando los dos restantes para una segunda fase.

2º.- Aprobar asimismo los pliegos de condiciones económico-administrativas por el que habrá de regirse la subasta

de instalación de las citadas señales luminosas en los cruces 2, 3 y 4.

3º.- Que por razones de urgencia y al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación se reduzcan los plazos de licitación a la mitad. Igualmente y por las mismas razones se expandiría al público el pliego de condiciones en el mismo edicto en el que se anuncie la subasta, quedando suspendida la entrada en vigor del contrato que se formalice como consecuencia de aquella a la resolución que en definitiva se adopte de las posibles reducciones que se presenten contra el citado pliego.

4º.- Que por el Sr. Director, asistido de los Sres. Secretario e Interventor de Fondo, se proceda a redactar el correspondiente anteproyecto de presupuesto extraordinario de gastos e ingresos, sin que proceda la imposición de contribuciones especiales por la especial naturaleza de esta instalación que nos beneficiaría especialmente a personas determinadas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión siendo la veinte horas del día a principio de mayo de que certifico.

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 25 DE MARZO DE 1968.-

Señores asistentes:

Alcalde-Presidente,

D. Francisco Santos Gallardo

Concejales,

D. Antonio Iraizoz Viñals

D. Antonio Valera López

D. Antonio Robles del Río

D. Antonio Bernández García

D. José Medina Merediz

D. Joaquín Gómez Agüera

D. Juan Fernández Peinado

D. Antonio Llorente Llorente

D. Enrique Irusta Santos

D. Gonzalo Beltrán Gutiérrez

Tutesventor,

D. Rafael de Talavera Quirós

Secretario,

D. Rafael Basarre Olastuey

rio el infrascrito Secretario de la Corporación, D. Rafael Basarre Olastuey.

Declarada abierta la sesión por la presidencia, go, el Secretario de orden de la misma di lectura al acta de la sesión ordinaria del dia veintitres de enero último, que fue aprobada por una unanimidad.

Deando cuenta resolución del Excmo. Sr. Secretario de la Vicerienda sobre aprobación del Plan de Ordenación de este municipio.-

Seguidamente se da lectura a resolución del Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Vicerienda de fecha 1 de febrero último, actuando por delegación del Excmo. Sr. Secretario, según la cual se aprueba el Plan general de Ordenación de este municipio y el parcial del núcleo urbano de Gabella, con las modificaciones

ciones - en relación a las propuestas por esta Corporación en su acuerdo de 18 de septiembre de 1967 - que se indican en dicha resolución.

Resultando que la misma ha sido publicada en el B.O. del Estado número 50 de fecha 27 de febrero.

Resultando que las modificaciones propuestas por este Ayuntamiento sobre las zonas verdes no han sido aceptadas considerando, no obstante, que la solución de referencia, en este punto de las zonas verdes, puede interpretarse restrictivamente y estimar que la misma no alcaza a la zona verde perteneciente al sur del actual viviendas forestal. Toda ella de propiedad privada - en razón, por un lado, a que la misma formaba parte del proyecto de parcelación, por lo que, al anularse dicho proyecto, parece lógico suponer desarrollase también la cesión de zona verde para los terrenos sitos al oeste del mismo; por otro lado, a que en el propio acuerdo municipal se trataron estos temas en distintos párrafos - el de dichos terrenos, que se proponen incluir en zona 7, en la letra e) del apartado 4º-II-B, y el de las zonas verdes propiamente dichas en las letras h) e i) del mismo apartado -; y, por último, a que el propio Arquitecto-jefe del equipo de redacción del Plan, al informar las reclamaciones número 19, §3 y §4, presentadas contra la afección de Terrenos privados a zona verde, dice en su escrito de fecha 24 de julio de 1967 (páginas 3 y 4): "Si se considera".

Vistas las preceptivas legales de aplicación al presente caso,

Esta Corporación, por unanimidad, enterada del contenido de la repetida resolución, acuerda facultar al Sr. Alcalde para que solicite del Honorable Ministerio de la Vivienda la aclaración necesaria al contenido de su resolución relacionada con las zonas verdes. Solicitud que deberá considerarse como recurso de reposición contra aquella si dicha aclaración no coincide con la interpretación dada a la misma en el inicio considerando de este acuerdo.

Aprobación provisoria.

Pleno parcial Corporación de suerte unánimemente a la consideración de los asistentes el proyecto de urbanización de la finca "El Cenizo", sita en la Barriada de San Pedro de Alcántara, de este término, a efectos de su aprobación provisoria y remisión a la Comisión Provincial de Urbanismo.

Resultando que el proyecto de urbanización de dicha finca ha sido aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 1964.

Resultando que el citado proyecto ha sido expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de un mes contado a partir de la publicación del acto correspondiente en el B.O. de la provincia nº 279 de fecha 7 de diciembre siguiente, sin que durante dicho plazo haya sido interpuesta reclamación o alegación alguna.

Vistos los preceptos legales de aplicación al presente caso y en especial lo dispuesto en los artículos 3º y 4º de la

vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana.  
Esta Corporación, por unanimidad,  
acuerda aprobar su trámite, con carácter  
provisorio, el proyecto de urbanizaciones de la  
finca "El Encinar" y que se remita un ejemplar  
del mismo a la Comisión Provincial de Ubi-  
nación a efectos de su aprobación definiti-  
va, si procede.

Aprobación inicial del  
Plan parcial de Ordena-  
ción y proyecto de ubi-  
nación de "Hacienda  
las Chapas".

A continuación se da  
lectura a escrito de D. José Antonio Roura Fer-  
nández, Presidente del Consejo de Administra-  
ción de la Entidad "Hacienda las Chapas,  
S.A.", por el que, en nombre y representación  
de la misma, solicita la aprobación del Plan  
parcial de Ordenación y del proyecto de ubani-  
zación de la finca "las Chapas", sito en el  
partido de su nombre, de este término munici-  
pal, al norte de la carretera general Laíz-Lad-  
lazar (Km. 200).

Resultando que por resolución del Mi-  
nistério de la Vivienda de fecha 1 de febrero  
último, ha sido aprobado el Plan general  
de Ordenación de este municipio con la  
observación de que "en los planes parciales  
que se redacten en desarrollo del Plan  
general se deberán prever nuevas vías de  
enlace, en sentido este-oeste, entre la ca-  
rretera y el viar y al norte de aquélla, pa-  
ra facilitar el enlace entre las urbanizacio-  
nes.

Visto el informe emitido por la Comis-  
ión de Turismo, Obras y Ordenación Urbana y  
considerando los preceptos legales de apli-  
cación al presente caso, en especial el con-  
tenido de los artículos 32 y 42 de la vigente  
Ley del Suelo.

Dicha Corporación, por unanimidad,

acuerda aprobar en principio el Plan parcial de Ordenación y el proyecto de urbanización de la finca "Las Chacapas" y que se someta la documentación referida a información pública durante el plazo de un mes. Todo ello sin perjuicio de que en el citado plazo se presente en este Ayuntamiento, con antelación a la aprobación provisional de los citados documentos, un nuevo trazado viario adaptado a las precisiones de la resolución ministerial de referencia.

Escrito de ANTURSA por el que consta que ante los terrenos y servicios de cesión obligatoria de la urbanización "Bicuarai".

Sequidamente se da lectura a escrito de D. Casto Suárez González, Presidente del Consejo de Administración de "Andalucía de Turismo, S.A" (CANTURSA), por el que, después de expusier que la Sociedad que representa es propietaria de la urbanización "Bicuarai", realizada ésta con sujeción al Plan parcial de Ordenación Alíbana aprobado por la Comisión Provincial de Albaumismo de Huelva, y que dicha autoridad los acordados transmite a este Ayuntamiento los terrenos y servicios de cesión obligatoria, a los efectos previstos en el artículo 189 de la vigente Ley del Suelo y en el Decreto 1744/06 de 30 de julio, sobre beneficios fiscales a los promotores de nuevas urbanizaciones, solicita la aceptación y adquisición de dichos terrenos y servicios.

Resultando que el expresidente se retracta informa en el sentido de que en los documentos del Plan parcial correspondiente a la "parte fiscalística" no aparece compromiso alguno a cumplir.

AYUNTAMIENTO DE  
SANTANDER

entre urbanizador y Ayuntamiento, res-  
olucionándose en el apartado relativo a  
"previsión sobre la futura conservación  
de las obras de urbanización" que "el  
propietario mediante la constitución de  
una comunidad de propietarios cederá  
la plena propiedad de la red viaria, sa-  
neamiento y zonas verdes, una vez termi-  
nadas las obras correspondientes, los  
gastos que dicha conservación ocasione  
serán satisfechos por los beneficiarios,  
en razón a los servicios que utili-  
cen". De lo que parece deducirse que la  
cesión al Ayuntamiento de los terrenos  
y servicios comunes no estaba prevista  
inicialmente entre los promotores de  
la urbanización, debiendo por tanto el  
Ayuntamiento aceptar o rechazar la trans-  
misión ofrecida según convenza o no a  
sus intereses.

Vistos los preceptos legales de apli-  
cación al presente caso.

Esta Corporación, por unanimidad,  
acuerda aceptar la transmisión de los  
terrenos y servicios de cuya obligato-  
riá a que se refieren los preceptos de  
referencia, con la salvedad o condición  
de que este Ayuntamiento no se haga  
cargo de la conservación de los mis-  
mos, que compete - según el Plan parcial  
a la Comunidad o Asociación de propieta-  
rios que se constituya al efecto. En este  
motivo se faculta al Sr. Alcalde para la  
firma de los documentos necesarios en  
orden a la plena efectividad de este acue-  
do.

Sequidamente se da

to de acuerdo de la Adu. cuenta de proyecto técnico redactado por el Jefe de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Pérez Lela, para la ejecución de las obras de ensanche, aclarado y drenaje de la Adua. Ricardo Serrano de esta Ciudad (tramo José Antonio Giró-Berrozque Calatay) que contiene memoria, planos y presupuesto de realización por contrato, asciende éste a la cantidad de 7.059.518'14 pesetas.

Resultando que dicho proyecto se ajusta al estudio realizado por la Oficina Regional de Proyectos de Andalucía, para la mejora de la Travesía de la Ciudad.

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Comisión de Turismo, Obras y Ordenación Urbana, con la salvedad de que la parte de la memoria referente a las exposiciones debe considerarse inexistente, como consecuencia de la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación de este mismo informe y en razón a los argumentos contenidos en dicho informe.

Considerando necesaria la ejecución de las citadas obras por tratarse de una Avenida de gran tránsito ubicada en el centro de la Ciudad, pues constituye a la vez una parte de la carretera Nacional Cádiz-Andalucía, donde la calzada de coches - por la ausencia de aceras - es paso obligado de personas y donde se aparcen los vehículos en lugares reservados a los peatones.

Vistos los preceptos legales de aplicación al presente caso.

Desta Corporación, por unanimidad,  
acuerda:

1º.- Aprobar el citado proyecto técnico con la salvedad de la parte de la memoria que se refiere a las expropiaciones, que se considera como no fuese, y que se exponga al público por plazo de un mes, al objeto de que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones o reparos que estimen pertinentes.

2º.- Lleve por el Sr. Alcalde, asistido de los Sres. Secretario e Interventor de Fondos, se proceda a redactar el correspondiente anteproyecto de presupuesto extraordinario de gastos e ingresos en el que deberá figurar como partida de ingresos la exacción de contribuciones especiales por beneficio especial a los propietarios de solares e inmuebles situados con la citada Avenida, debiendo procederse en consecuencia a la redacción de las correspondientes bases de reparto y a la constitución, si procede con arreglo a la Ley de la Asociación Administrativa de Contribuyentes. La cantidad a repartir no deberá exceder del 90% del presupuesto, conforme a lo dispuesto en la Ley 48/67, de 23 de julio.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde para que solicite de los Organismos o Entidades Públicas correspondientes las perceptivas autorizaciones exigidas legalmente, y para que realice cuantas gestiones sean necesarias en orden a la ejecución de las citadas obras, que deberán comenzar en

su primera fase por el tramo de la carretera comprendido entre "Nueva Huabilla" y el cruce de la Avenida Miguel Laine.

Aprobación del proyecto reformado del Paseo Marítimo-

Sigue a la consideración de los asuntos el 2º proyecto reformado del Paseo Marítimo de esta Ciudad que consistió en esencia en la reforma de un tramo de 175 metros lineales comprendido entre Skol y la finca de los Sres. Saiz Vazquez - que en el primer proyecto reformado ya se reduce a paseo peatonal exclusivamente - mediante la construcción de unos arcos debajo del citado paseo, a nivel de la playa, para acondicionamiento del existente entre ésta y el Paseo y habilitarlos para Balneario municipal.

Resultando que el presupuesto de ejecución por contrata del proyecto reformado, aprobado en sesión celebrada el día 24 de julio de 1967, supone un presupuesto adicional líquido de - - 4.098.773'83 pesetas.

Resultando que con la nueva modificación que se propone el citado presupuesto de ejecución por contrata supondrá un presupuesto adicional líquido de 4.088.530'11 pesetas.

Visto el informe emitido por la Comisión de Turismo, Obras y Ordenación Urbana.

Considerando que la reforma de referida favorece los intereses turísticos de este núcleo urbano y mejora las instalaciones de la playa de la Fontanilla, una de las más frecuentadas en este término municipal.

Gesta Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el segundo proyecto reformado del Basés Marítimo de esta Ciudad y que se exponga al público por plazo de un mes al objeto de que cuantas personas se consideren afectadas o interesadas por el mismo puedan allegar cuento mejor convenga a su derecho o presentar las observaciones o reparos que estimen pertinentes.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde para, asistido de los Sres. Secretario e Interventor de Fondos, redactar el correspondiente presupuesto extraordinario de ingresos y gastos para financiar la diferencia de los presupuestos adicionales liquidados de referencia, de pesetas 2.959.746'28, y procediendo la imposición de contribuciones especiales por uso beneficiar especialmente a personas determinadas.

3º.- Facultar asimismo a la Oficina Técnica para que encargue a la Oficina Técnica la redacción de un proyecto o proyectos de Balneario municipal, a instalar debajo del tramo del Paseo peatonal a que se refiere el proyecto reformado aprobado en esta sesión con fines de sucesión mediante subasta.

Propuesta de la Alcaldía  
para adquisición de terrenos próximos al Instituto Municipal.

A continuación el Sr. Alcalde propone a la Corporación de su presidencia la adquisición de Terrenos municipales por el norte con el actual matadero municipal, propiedad de los hermanos Fernández y Cutauis Bos González, que considera importantes para el establecimiento en su día de servicios municipales, concretamente el de parque náutico de este Ayuntamiento.

Tan cierto que hoy resulta insuficiente el solar de las Fuenelas donde se halla instalado. A cuyo efecto y después de diversas conversaciones sostenidas con los citados propietarios se han llegado a la conclusión de que vendrían a estar oportunamente una superficie aproximada de 3.500 m<sup>2</sup>, al precio de 150 pesetas el m<sup>2</sup>, o sea en total 525.000 pesetas.

Resultando que la parcela a vender tendrá los siguientes límites: al norte, en linea de 147 metros, con resto de la finca principal de donde se separa; al sur, en linea de 90'30 metros, con el actual Matadero municipal, en linea de 29'90 metros con el almacén de butano de Talsa y en linea de 14'50 metros con solar de D. Outsunio Castello; al este, en linea de 9 metros, con almacén de butano de Talsa, en linea de 7 metros, con solar de D. Outsunio Castello y en linea de 13 metros, con el antiguo caserío de Veinti Vacio y al oeste, en linea de 28 metros con la carretera general Fray bella-Ojén.

Vistos los preceptos legales de aplicación al presente caso.

Esta Corporación, por unanimidad acuerda:

1º.- Aceptar la propuesta del Sr. Alcalde y sus consecuencias adquirir a los hermanos Fernando y Outsunio Bas González la parcela de 3.500 m<sup>2</sup> descrita anteriormente y al precio indicado, cuyo importe será abonado de la siguiente forma: 100.000 pesetas en el presente año 1968, con cargo a la partida 6.110 del presupuesto.

puesto ordinario en curso. Del resto, 425.000 pesetas, durante 1969, en 4 plazos trimestrales. Bien entendido que no se abonaría el último pago hasta que se firme la correspondiente escritura pública.

2º - Facultar al Sr. Alcalde para firmar ante el Sr. Notario de la Ciudad dicha escritura pública necesaria para formalizar el efectivo contrato de concesión.

Escrito de reposición del grupo Sindical de Taxis de esta ciudad y propuesta de acuerdo de este Deportamento de dicho Grupo sobre la reorganización de paradas puesta de dicho Grupo el 18 de marzo del corriente año sobre reorganización de las paradas en este término.

Dada lectura a escrito de reposición presentado por el Grupo local de esta Ciudad y propuesta de acuerdo de este Deportamento de dicho Grupo sobre la reorganización de paradas puesta de dicho Grupo el 18 de marzo del corriente año sobre reorganización de las paradas en este término.

Visto el informe del infrascrito Secretario según el cual, y con independencia del estudio que realice esta Entidad sobre la propuesta del citado Grupo no se valida la interpretación que en el recurso de reposición se da del artículo 369 de la Ley de Régimen Local sobre actos o acuerdos declaratorios de derechos subjetivos por cuanto, por tratarse de un servicio público, el único derecho subjetivo de que es titular el concesionario de una licencia de taxis es precisamente éste: el de la adscripción de su codice particular a la prestación del servicio público de alquiler. Todo lo demás relacionado con este servicio (ampliación del número de licencias, determinación y reorganización de las paradas, fijación de turnos, etc., etc.) es de la competencia exclusiva del Deportamiento, sin que de esta potestad quedan sujetos nuevos derechos subjetivos.

e imposibilitar con ellos nuevas reorganizaciones y estructuraciones del repetido servicio.

Visto el informe emitido por la Comisión de Transportes de este Ayuntamiento y los preceptos legales de aplicación al presente caso.

Desta Corporación, por unanimidad, acuerda aceptar la propuesta del Grupo de Taxis contenida en el escrito de referencia y, en su virtud, revocar el acuerdo de 18 de octubre de 1967 a que se ha llevado ejecución con la salvedad de que ninguna de los acuerdos que adopte este Ayuntamiento sobre reorganización y estructuración del servicio público de coches de alquiler lleva implícita la concesión de un derecho subjetivo a los titulares o poseedores de licencia distinto del derivado del otorgamiento de esta licencia.

Profesión en forma regularizada plazas vacantes en la plantilla de personal.

A continuación el informe citó Secretario da cuenta a la Corporación de las vacantes existentes en la plantilla de personal de esta Entidad, que son las siguientes:

Plazas vacantes	Causas
2 Oficiales Administrativos Fallecimiento de D. Francisco Cuevas Blanco y D. Miguel Nieto Bucena	
2 Auxiliares Administrativos Fallecimiento de D. Jerez do González Villalba y excedencia voluntaria de D. Concepción Alcalá de la Hera.	
1 Asistidor	No cubrirse desde su creación.



1 Puerto Industrial No cubierta desde su  
creación.

3. Guardias municipales Dos declaradas válidas  
en la última oposición  
y una de un opositor  
que no tuvo posesión  
de los señores asistentes, por su  
edad, acuerdan quedar enterados de las  
vacantes existentes en la plantilla de  
personal de esta entidad y que se proceda  
a su provisión en la forma regla-  
mentaria.

Adjudicación definitiva de  
las obras de "instalación  
de señales luminosas  
reguladoras de tráfico  
en los cuves 2, 3 y 4 de  
esta ciudad".

Dada cuenta del estado  
en que se encuentra el expediente de sub-  
asta de las obras de instalación de se-  
ñales luminosas reguladoras de tráfico  
en los cuves 2, 3 y 4 de esta ciudad, del  
que resulta adjudicado provisionalmente  
la SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIO-  
NES ELECTRICAS, S.A. (SICE, S.A.), con fecha  
11 del actual, no habiéndose presenta-  
do reclamación alguna dentro del pla-  
zo reglamentario.

Considerando que, con arreglo a lo dis-  
puesto en el artículo 44 y concordantes del Re-  
glamento de Contratación de 9 de enero de  
1953, se está en el caso de resolver sobre la  
valididad o nulidad del acto licitatorio y, en su  
caso, proceder a la adjudicación definitiva.

Dicha Corporación, a la vista del expediente  
mencionado, declara válido dicho acto y acuer-  
da adjudicar definitivamente la subasta de  
instalación de referencia a la proposición más  
ventajosa presentada por SICE, S.A., a quien  
se le notificará en forma este acuerdo y se  
cumplirán los demás trámites preceptivos pa-  
ra el perfeccionamiento y formalización del

contrato correspondiente.

Orden del Ministerio de

Hacienda aprobando su acuerdo a comunicación recibida de la Sí-  
plemente de créditos del ejercicio General de Presupuestos del Minis-  
tro del ptº extraordinario de Hacienda, por la que se trataba  
para construcción del Basurero Orden dictada por el Ayunt. Si. Minis-  
tralitimo.-

Se da lectura segui-  
do a la orden suscrita por el Ministro de Hacienda con fecha 23 de enero de  
1768, y cuyo tenor literal es el siguiente:  
"Visto el expediente sucoado por el Ayunta-  
miento de Alcalá de Henares, de la provincia de  
Madrid, en solicitud de autorización  
para suplementar crédito, mediante uti-  
lización de un ingreso eventual, no pre-  
visto, por importe de 1.992.444'92 pesetas,  
en el Presupuesto extraordinario destinado  
a la construcción de un Basurero  
que fue aprobado por Orden de este Minis-  
terio de fecha 1º de abril de 1765, en cuan-  
tía de pesetas 31.102.760'85, y que alcaza, res-  
pecto a la operación indicada queda revela-  
do en pesetas 33.025.305'17.

Resultando que previo los trámites  
apropiados, el citado Ayuntamiento, en sesión  
celebrada el dia 18 de septiembre de 1767,  
con asistencia de once de los trece miem-  
bros que integran la corporación, acordó,  
por unanimidad, aprobar un proyecto de  
suplemento de crédito, mediante utiliza-  
ción de un ingreso eventual, no pre-  
visto, importante pesetas 1.922.444'92, en  
el Presupuesto extraordinario antes men-  
cionado.

Resultando que las partidas objeto del  
suplemento son las siguientes:

AVVENTO DE GASTOS

Expresión

Eap: Aut: Part:

1º 1º 1º

Gratificación de los  
miembros del Servicio de  
Investigación

958'83

" " 2º

Gratificación a los  
funcionarios de los  
Cuerpos Terciarios de  
Administración Local

3.835'30

6º " 4º

Para obras de cons-  
trucción del Paseo Mar-  
ítimo:

a) Para pago diferencia  
proyecto reformado.. 1.809.513'80

b) Para pago honorarios  
reducción proyecto refor-  
mado .. 108.138'00 .. 1.917.650'80

TOTAL

1.922.444'92

#### AUMENTO EN INGRESOS

##### Expresión

Eap: Aut: Part:

8º 4º 5º

Subvención de la Se-  
rvicio de Urbanización  
del Ministerio de la  
Hacienda, para la cons-  
trucción del Paseo Marí-  
timo .. . . . . 1.922.444'92

TOTAL .. . . . .

1.922.444'92

Resultando que dídos acuerdo se hizo  
público mediante anuncio inserto en el Boletín  
Oficial de la provincia número 225, co-  
rrespondiente al día 3 de octubre de 1964, sin  
que, según se certifica, se hayan presentado  
en contra del mismo reclamaciones.

Resultando que la Delegación de Ha-  
cienda de Huánuco, informa en sentido favo-  
rable la concesión de la autorización sali-  
citada.

Considerando que de acuerdo con los preceptos de la Ley de Régimen fiscal de 24 de junio de 1955, corresponde a este Ministerio de Hacienda la aprobación de los Presupuestos Extraordinarios formados por las Corporaciones locales cuando se hallen dotados por operaciones de crédito, así como las modificaciones, habilitaciones y transferencias que se realicen en los mismos.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 702 de la Ley antes citada y 213 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, aprobado y vigente un presupuesto extraordinario, solamente podía acordarse habilitaciones de nuevos créditos y créditos suplementarios, entre otros casos, cuando concurre la circunstancia de haberse obtenido un ingreso eventual o extraordinario no previsto al formarse el presupuesto, lo que aparece acreditado en el presente expediente.

Este Ministerio de Hacienda, conformándose con lo propuesto por esa Dirección General de Presupuestos, se ha sentido autorizado al Ayuntamiento de Isabellana, de la provincia de Málaga, para suplementar crédito, mediante utilización de un ingreso eventual, no previsto, por importe de UN MILLON NOVECIENTAS VEINTIDOS MIL CUATRO CIENTAS CUARENTA Y CUATRO PESETAS CON NOVENTA Y DOS CENTIMOS (peseta, -- 1.922.444'96), en la forma que se determina en el cuerpo de la presente resolución, en el Presupuesto extraordinario destinado a

INTENDENCIA DE HABLA ESPAÑOLA

la construcción de un Paseo Huari & Lura, que fue aprobado por Orden de este Ministerio de fecha 1º de abril de 1965, en cuantía de 31.103.760'25 pesetas y que alberga en su interior la operación indicada queda liquidado en 33.025.205'14 pesetas."

Los Sres. reunidos quedaron enterados de su contenido, acordando se tenga en cuenta por la Intervención de Fondos a efectos de ampliación de los créditos a que hace alusión la citada Orden.

Se da cuenta igualmente de comunicación recibida de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueba la concesión de gratificaciones al nuevo delincuente municipal D. Francisco Fernández Parra, acordada por el Diputamiento Pleno en sesión de 18 de octubre, y los Sres. reunidos al quedar enterados acuerdan se tenga en cuenta tal circunstancia a efectos de abono al interesado de las gratificaciones que en dicha comunicación se indican.

Dando cuenta comunicación Dirección General de Administración Local aprobando concesión de gratificaciones al delincuente municipal.

Expte de reconocimiento de créditos.-

Igualmente se dio lectura a una propuesta de intervención, informada favorablemente por la Comisión de Hacienda y Presupuestos, sobre reconocimiento de créditos con cargo a la partida 4.2102 (101) del Cap. VII, art. 2º del vigente Presupuesto Ordinario que contiene configuración suficiente al efecto los Sres. reunidos acordaron por unanimidad, estimaendo aceptada la propuesta:

1º - Reconocer los créditos que a continuación se relacionan:

- A A. Juan López, servicio Taxi S. Pedro, con Encfal y Lura Parroco, s/n. 12-13-67.....

- A D. Autasio Vela de la Flor,  
suministros para cincuenta Fiestas  
Tetuan 1967, 4/25-2-68 ..... 4.149'67
- A Jaque, obsequios Alcaldía,  
fº 31-12-67 ..... 8.923' -
- A Baser Huos, impresos elec-  
ciones, fº 3.903 ..... 2.945' -
- A Rec. Itávarro, material Parque  
Moral, fº s/n 2.833 ..... 855'80
- A Papelería Vila, impresos  
oficiales, fº 31-12-67 ..... 1.681.-
- A Sección Feminista, matrí-  
cula curso Hogar ..... 750.-
- Q Comercial Incauquífica, S.A.,  
abono limpieza máquina sumar  
fº 3-8-67 ..... 130.-
- A Hotel del Fuerte, invitación  
a traeestas, fº 889, 27-11-1967 ..... 5.005.-
- A D. José Díaz, servicio Taxi, 1/  
23-8-67 ..... 150.-
- A Querino y Segovia, reparación  
LKW obras ..... 800.-
- A Farmacia Lanique, suministro  
materiales para servicios municipa-  
les, s/6 facturas ..... 1.572.-
- A D. Juan Blanco Rosales, portes  
materiales obras San Pedro, s/3  
facturas ..... 600.-
- A I. Salvador González, portes  
materiales obras municipales, s/2  
facturas ..... 710.-
- A Distribuidora Eléctrica Sta.  
Teresa, fluido Colonia Pilas duran-  
te 1966 ..... 7.043'65
- A D. Rafael Puyó, suministro  
materiales variés, s/3 facturas ..... 751'98
- A Transportes Gómez, portes ven-

108

arios, S/6 facturas.....	
- A D. José Ruiz Jiménez, leña para Incineradora S. Pedro Alejante ra, S/2 facturas .....	6.867.-
- A Casa Jámez, materiales varios, S/2 facturas .....	666'70
- A Chafe, S. I.F. materiales repara- ciones servicio Aguas S. Pedro, S/3 facturas .....	125'70
<b>TOTAL PESETAS... 44.592'50</b>	

2º.- Que los expresados créditos se  
liquidan efectivos con cargo a la partida  
número 7, 210.3 (101) del Cap. VII, Art. 2º del  
vigente Presupuesto Ordinario, debiendo co-  
municarse este acuerdo a Intervención y  
Depositaria a sus oportunos efectos.

Recitales de 3 Vigilantes  
de arbitrios de este  
Ayto solicitando equipa-  
ción al sueldo Auxiliares.-

Sé da lectura segui-  
damente a instancias que formulau los  
Vigilantes de Arbitrios de esta Corporación  
D. Juanuel Gil Gutiérn, D. Gutiérn Inocua So-  
to y D. Adolfo Gourielo Ganzaneado por los  
que manifiestan que el Ayuntamiento llevó  
en sesión de 23 de enero de 1963 y como  
consecuencia de la aplicación de la Ley  
85/1968 les recomendó trabajos de Auxiliares  
Administrativos en las Dependencias mu-  
nicipales (Chequero de Rentas y factaciones y  
primero y Segundo de Aguas. los dos in-  
timos). donde hasta la fecha han estado  
prestando sus servicios con la retribución  
asignada a las plazas de Vigilantes de Arbit-  
rios, solicitando la equiparación económi-  
ca a las plazas de Auxiliares al igual que  
tanto ofrecen otras Corporaciones Locales. Visto  
el informe del Sr. Interventor de Fondos, se  
quiere el cual dice: Sres. vienen percibiendo  
el grado retributivo 5, con 28.000 pesetas

anuales de sueldo base y retribución complementaria, más aumentos graduales y pagas extraordinarias calculadas sobre dicho sueldo, siendo la diferencia con el grado retributivo 7 de 4.000 pesetas anuales, que en junio para los tres funcionarios supone la suma de 12.000 pesetas anuales. Visto así mismo el informe de la Comisión de Personal que considera debe accederse a los interesados por los funcionarios solicitantes, los Sres. reunidos acordaron por unanimidad vistas las razones de equidad que obligan a ello, conceder a los tres funcionarios solicitantes un complemento de retribución, sin repercusión a efectos de quincuagésimis ni de bables pasivas, de 4.000 pesetas anuales a percibir a partir de primero de enero del presente año, facultando a la Alcaldía presidencia para que gestione de la Dirección General de Administración Local, la autorización precisa al efecto.

Prorroga del ptº ordinario de 1967 para 1968.-

Se da cuenta seguidamente de oficio de la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales por el que se acusa recibo del expediente de prorroga del presupuesto ordinario de 1967 para regir durante el ejercicio de 1968, regimis fue acordado por el Ayuntamiento en sesión de 23 de enero de 1968, quedando enterados los Sres. presentes de no existir ninguna infracción legal que denunciar y acordando por unanimidad se dé traslado a Intervención a sus oportunos efectos.

Davalicio de garantía definitiva a "Fed. y Rá. te instruido en virtud de instancia sus-  
ma, S.A." por obras de cuya cita por D. Aquelio Rauso Rodríguez, en  
trucción de nuevo depósito nombre de la Empresa Constructora "Ferain-  
dez y Rauso, S.A.", contratista de las obras  
regulador.

Dada cuenta de expediente  
dado cuenta de expediente  
definitiva a "Fed. y Rá. te instruido en virtud de instancia sus-  
ma, S.A." por obras de cuya cita por D. Aquelio Rauso Rodríguez, en  
trucción de nuevo depósito nombre de la Empresa Constructora "Ferain-  
dez y Rauso, S.A.", contratista de las obras  
de construcción del nuevo depósito regula-  
dor y ampliación de las principales re-  
des de distribución de agua en su pri-  
mera fase, solicitando se deje sin efecto la  
fianza que tiene constituida en forma  
de crédito reconocido sobre certificacio-  
nes de obras de pavimentación de varias  
calles en la Barriada de San Pedro de  
Alcántara, ascendente esta a CIENTO OCHEN-  
TA Y TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESE-  
TAS, para asegurar el cumplimiento de las  
estipulaciones y la efectividad de la respon-  
sabilidad que pudieran derivarse de su  
gestión, y habiéndose cumplido los requi-  
ritos que exige el artº 88 del Reglamento  
de Contratación de las Corporaciones loca-  
les de 9 de enero de 1953, la Corporación,  
por mayoría, acordó se deje sin efecto  
el importe de la garantía que tiene consti-  
tuida en forma de crédito reconocido, la  
Empresa Constructora "Ferández y Rauso, S.A."

Y los habiendo más  
asuntos de que tratar, se levantó la sesión  
siendo las veinte horas del día a principios  
citado de que certifico.

*A. Añorve*

*M. B. M.*

*H. González*

*J. M. M.*

*Juan* *José* *Antonio*  
*Clemente* *Borja* *Miguel*

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 23 DE ABRIL DE 1968

Sesores asistentes:

D. Alcalde - Presidente,  
D. Francisco Lantos Gallardo

Concejales:

D. Antonio Maiz Vitiela  
" Antonio Valera López  
" Antonio Robles del Río  
" José Ixquiza Mercado  
" Antonio Bermúdez García  
" Joaquín Sánchez Agüero  
" Juan Fernández Peinado  
" Antonio Lorenzo Cuevas  
" Enrique Ibarra Lantos Lantos de celebrar sesión ordinaria  
" Gonzalo Beltrán Castañeda fueron citados con  
" Antonio Gálvez Ruiz  
Interventor,

D. Rafael de Talavera Quirós

Secretario

D. Rafael Marzátez Olazámez

En la Ciudad de Isabella siendo las dieciocho horas del día 23 de abril de mil novecientos sesenta y ocho se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los concejales que al unísono se expresaron y que en mayoría constituyen el Ayuntamiento Pleno para el cual faltó fijar la fecha de celebrar sesión ordinaria. Los concejales fueron citados con expresión de causa y objeto.

Presidente el Sr. Alcalde,

D. Francisco Lantos Gallardo, se halla presente el Sr. Interventor de Fondos,

D. Rafael de Talavera Quirós y asiste como sedentario el infrascrito Secretario de la Corporación, D. Rafael Marzátez Olazámez.

Declarada abierta la sesión por la presidencia, go, el Secretario de orden de la misma dio lectura del acta de la

ESTADO ESPAÑOL  
CARTA DE DERECHOS HUMANOS

sesión ordinaria del día 25 de marzo último, que fue aprobada por unanimidad.

Dando cuenta de esto.

De nulidad de acuerdo lectura a escrito de fecha 12 de septiembre de 23-2-63 sobre exly de 1967 presentado por A. Antonio Lina Gómez a "Plaza de Toros" en representación de la Entidad "Plaza de Toros Andalucía da Isabella, S.A.", por el que solicita se declare la nulidad de pleno derecho del acuerdo municipal de 23 de febrero de 1963, que concedió a "Plaza de Toros de Isabella, S.A." el encia en exclusiva para la construcción de una plaza de toros en este término, en base a las alegaciones que dílio escrito contiene.

Resultando que dílio petición ha sido reiterada por escrito presentado el 21 de diciembre del pasado año 1967.

Resultando que la Alcaldía por Decretos de fechas 21 de febrero y 14 de marzo del corriente año fa la vista de los informes emitidos por el Detractor D. Jesus González Pérez el 12 de junio de 1967, por el Servicio Técnico de Inspección y Asesoramiento el 11 de diciembre siguiente y por el infrascrito Secretario el 20 del mismo mes, ha dado audiencia a "Plaza de Toros de Isabella, S.A" durante quince y diez días hábiles respectivamente para que alegue cuantos mejor convenga a su desarrollo en relación con la petición de referencia.

Resultando que dentro de los plazos concedidos al efecto la Entidad "Plaza de Toros de Isabella, S.A" ha presentado sendos escritos de alegaciones oponiéndose a la declaración de nulidad de pleno derecho no sólo por defectos de forma sino por

estimar que la Ley de Procedimientos Administrativos es inaplicable; por existir sentencia firme sobre proceso de legalidad seguido anteriormente, en la que ésta no se aprecia; por considerar que la petición de nulidad formulada por "Plaza de Toros Andalucía de Jerez, S.A." ha sido ya denegada por este Tribunal en aplicación de la doctrina del silencio administrativo; por ser infundadas las peticiones vicias de manifestada incompetencia y de haber prescindido del procedimiento legal que se estableció para la concesión de la exclusiva (basadas en el artículo 47 de la Ley de Procedimientos Administrativos), y porque la nulidad tendría que ser total, lo que entrañaría gravísimas consecuencias indemnizatorias.

Resultando que dichas alegaciones han sido informadas por el letrado de este Tribunal don Félix González Pérez, cuyo informe, de fecha 10 del actual, termina con las siguientes conclusiones: PRIMERA.- El acto por el que se otorgó a "Plaza de Toros de Isabella, S.A.", la exclusiva de construcción y explotación de plazas de toros en dicha Ciudad, es nulo de pleno derecho y, por tanto, es posible declarar su nulidad a tenor del art. 109 de la Ley de procedimientos administrativos. SEGUNDA.- Otra cuando se estimare que el artículo 109 de la Ley de procedimientos administrativos sólo se aplica a la Administración Central, el Tribunal puede revocar, anular y declarar sin efectos la exclusiva, de

conociéndola, porque la legislación que el art. 369 de la Ley de régimen local, siendo sólo rige los actos declarativos de derechos, y el acto de que se trata no pudo conferir, declarar ni reconocer derechos alquien a la exclusiva, dado que el Ayuntamiento carecía en absoluto de potestad para ello. - TERCERA. - La sentencia de la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Granada que rechazó el recurso de lesividad interpuesto contra dicho acto por el Ayuntamiento no impide a este declararlos contrarios a Derechos, pues el alcance de aquella no fue otro que el de negar la lesividad del acto para el Municipio, si se refiere para nada a su legalidad ni a su posible lesividad para Terceros. - CUARTA. - Es correcto el procedimiento seguido por el Ayuntamiento hasta el momento, sin que exista infracción alguna del mismo capaz de producir la nulidad de lo actuado. - QUINTA. - Si se declara sin efecto la exclusiva, dejando vigente la licencia otorgada a "Plaza de Toros de Marbella S.A.", esta Sociedad no tendrá derechos a indemnización alguna.

Resultando que el infrascrito Secretario informa verbalmente en el sentido de que en las copias de los expedientes números 211/65 y 462/62, que han sido sometidos en el trámite de audiencia al examen de los representantes de la entidad "Plaza de Toros de Marbella, S.A.", aparece diligenciado con su firma el último folio de cada expediente "para hacer constar que los ... folios que anteceden son copia literal de los que integran

el expediente original (nº...), remitido  
a la Audiencia Territorial de Granada  
... para sustanciación del recurso nº  
64/67."

Vistos todos y cada uno de los  
documentos obrantes en el expediente  
(continuación del 211/65) y especial-  
mente los informes a que se refiere el  
Decreto de la Alcaldía de 21 de febre-  
ro y el emitido por D. Jesús González  
Pérez el 10 del presente mes de abril.

Considerando los preceptos lega-  
les de aplicación al presente caso.

Esta Corporación, por unanimidad,  
acuerda declarar la nulidad de pleno  
derecho del acuerdo de esta Entidad  
de fecha 23 de febrero de 1963, por el  
que se concede a "Plaza de Toros de  
Ricobella, S.A." licencia en exclusiva  
para la construcción de una plaza de  
Toros en este término y que se notifi-  
que este acuerdo a la citada Enti-  
dad, con advertencia de los recursos  
y acciones que contra el mismo pue-  
de interponer, y a la Entidad petrero  
maría "Plaza de Toros Andalucía la Ante-  
ra, S.A."

Aprobación nuevo estudio  
económico para rebaja de la cuenta de nuevo estudio económico re-  
lacionado con los servicios correspondientes  
a este Ayuntamiento referido al costo de  
los servicios de recogida de basuras y  
limpieza viaria durante el año 1967.- El  
estudio que arroja un total de gastos de  
4.201.481.- pesetas.

A continuación se

detallará que en el citado estu-  
dio no se lleva incluido el coste ade-

xiuado del riesgo de la vía pública.

Considerando que en los pliegos o condiciones aprobados por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 1967 figuraron los servicios de recogida de basuras y limpieza y riesgo de la vía pública.

Esta Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Considerar como coste anual aproximado de los servicios de recogida de basuras y limpieza y riesgo de la vía pública el de 4.500.000 pesetas.

2º.- Modificar los pliegos de condiciones indicados anteriormente en el sentido de ajustar su contenido económico a la cifra anterior.

3º.- Impulsar inmediatamente al público dichos pliegos de condiciones, una vez ratificadas conforme a las presisiones que anteceden.

4º.- Facultar a la Alcaldía para que rápidamente proceda a anunciar la licitación necesaria para adjudicar la concesión de los servicios de referencia.

Dando cuenta acuerdo C.N.

8. Sobre operación investigación minera, permisos nº de urgencia por la Comisión Municipal 6.135 y 6.134.-

A continuación se da cuenta de acuerdo adoptado por razones de urgencia por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 3 del actual, relacionado con la oposición de este Ayuntamiento a la concesión de los permisos de investigación minera números 6.135 y 6.134, intereados por la D.T. Imitimar, S.A. Y los señores asistentes, por unanimidad, acuerdan ratificar integralmente el contenido de dichos acuerdos.

Aprobación del padrón de contribuciones especiales adicionales al de las del Pto. del Cementerio de la Bda. de San Pedro de Alcántara.

Sequidamente se da cuenta del padrón confeccionado para la exacción de contribuciones especiales acordadas impone con motivo de las obras adicionales al de "urbanización del Círculo del Cementerio de la Barriada de San Pedro de Alcántara" de esta Ciudad, que comprende las calles Sagrada Familia, Virgen del Pilar y Perpetuo Socorro.

Resultando que las bases que rigen dicho padrón fueron aprobadas por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 1966, con motivo de la primera fase de las citadas obras.

Considerando que el reparto efectuado se ajusta al contenido de dichas bases.

Vistas las preceptos legales de aplicación al presente caso y en especial los artículos 38 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

Ista Corporación, por unanimidad, acuerda prestar su aprobación al citado padrón y que se exprese al público por término de quince días para que, en otros olos, puedan presentar los interesados las reclamaciones que estuvieren oportunas.

Decisión del alcalde proponiendo la distribución del crédito del concepto indeterminado del presupuesto y aprobación de la misma.

Acto seguido se da lectura a Decisión de la Alcaldía-Presidente cuyo tenor literal es el siguiente: Moción.- El que suscita, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, a sus compañeros de Corporación, tiene el honor de exponer:

Ley por la Dirección General de Hacienda

mistración local se han dictado con fecha 27 de febrero pasados las normas precisas para tramitar las solicitudes de las Corporaciones locales a efectos de inversión por éstas, de los créditos incluidos en la última parte del concepto "Ajustes terminados" del capítulo VII del Presupuesto de gastos de las Corporaciones locales para 1968, a fin de completar la norma 7º de la Instrucción para formalización de los Presupuestos de dicho ejercicio, que preveían la creación de un crédito transitorio en el citado Capítulo de gastos.

De conformidad con lo establecido en la Norma 3º, 1º de tal disposición, procede que por la Alcaldía - Presidencia de la Corporación se propague la distribución del crédito que resulte como consecuencia de las instrucciones de la Norma 8º, que regula la forma de determinar el importe líquido de dicho crédito, y que según los documentos que ya figuran en este expediente, se puede concertar para esta Corporación en la cantidad de 10.211.238.- pesetas.

De acuerdo a la cuenta de esta Alcaldía, y la medida anterior de que en la liquidación del ejercicio de 1967 no se ha producido déficit, por lo que no es precisa la deducción del mismo en la parte no absorbida por la suspensión de gastos voluntarios, la distribución más correcta de la expesada suma de 10.211.238.- pesetas, es la siguiente:

- a) gastos de personal. Cantidad que ha de destinarse al pago de horas extraordinarias al personal de plantilla de esta Corporación... 1.944.470.- Esta Alcaldía considera de justi-

cía la concesión de estas horas extraordinarias indebidamente de las gratificaciones que ya percibe el personal, por lo acusado de la carestía de la vida en esta zona de gran auge turístico, donde el retraso en la elevación de las retribuciones de los funcionarios del Admón. local ha dejado al personal municipal en una situación económica verdaderamente lamentable.

Otros gastos de personal: Para el pago de horas extraordinarias prestadas por los funcionarios de esta Corporación según las bases establecidas por acuerdo plenario de 22 de diciembre de 1966, y aprobadas por la Dirección Gen. de Admón. Local en 2 de marzo de 1967 . . . . .

700.000,-

b) Otros gastos que no son de personal: Para abonar a la Junta Provincial de Construcciones Escolares, el importe de la aportación de este Ayuntamiento a la construcción de escuelas en la Barriada de San Pedro de Alcántara, según compromiso celebrado por acuerdo municipal

303.757,-

-Para abastecimiento de agua potable a domicilio, gastos de este servicio, entretenimiento de material, elevación y otros servicios (medio ambiente transversal).

cía a la partida 2.1502 del Es-  
tado de gastos del Presupuesto en  
vigor que cuenta con una co-  
nfiguración inicial de 800.000 -  
ptas. que da de resultar una  
suficiente)

700.000.-

- Para alumbrado público: gas-  
tos de reposición de lámparas,  
y otros elementos, incluso la  
energía eléctrica consumida  
mediante Transferencia a la  
partida 2.1504 que presenta  
una configuración de 1.200.000 pts.  
Para bienes e instalaciones de  
uso público y en especial pa-  
ra gastos de primer establecimien-  
to y mejoría de calles, plazas, pue-  
tes y jardines y otros análogos,  
incluso expropiaciones (mediante  
transferencia a la partida  
6.1101 del siguiente Estado de gas-  
tos que cuenta con una co-  
nfiguración inicial de 1.400.000 pts.)

500.000.-

TOTAL PESETAS..... 10.211.838-

A la presente licencia se une certifica-  
ción del Subsecretario de Fomento de la Corporación  
acreditativa de haberse observado para la  
licitación y contratación de las atenciones  
comprendidas en el apartado b) anterior las  
normas legales y reglamentarias aplicables  
según su naturaleza:

Es cuanto tiene el licor de proponer  
el que suscribe, siendo el Ayuntamien-  
to de Plasencia el que deberá resolver lo que con-  
siderare más conveniente para los intereses  
municipales.

En Plasencia, a veinte de marzo



de mil novecientos sesenta y seis.- El Alcalde  
de -Fdº Francisco Lantos Gallardo."

Asimismo se da conocimiento por  
su lectura íntegra del dictámen emitido  
por el Sr. Interventor de Fondos de la Co-  
operación, que textualmente dice así: SECTA-  
MEN DE INTERVENCION.- El que suscribe In-  
terventor de Fondos del M.I. Ajustamiento  
de ésta Ciudad, en cumplimiento de lo esta-  
blecido en el n° 2º de la norma 3º d de  
las dictadas por la Dirección General de Adm  
inistración Local en 27 de febrero de 1968,  
para distribución del crédito de la última  
partida del concepto "Judecuerdos" del Cap.  
III del Estado de Gastos del Presupuesto  
de 1968, tiene el honor de dictaminar:

Dice las obligaciones exigibles a es-  
ta Autoridad Local en virtud de los prece-  
tos legales y otros títulos legítimos, y en  
especial los gastos obligatorios compen-  
didos dentro de los que enumera el art.  
706 de la Ley de Régimen Local, para los  
que no existe crédito bastante en el pre-  
supuesto vigente, son los siguientes:

a) Gastos de personal (art. 706-c de  
la Ley de Régimen Local): Cantidad  
para el pago de horas extraor-  
dinarias al personal de planta  
de ésta Cooperación, según la  
propuesta que se infiere..... 1.947.470.

-Cantidad para pago de horas  
extraordinarias al personal mu-  
nicipal, según las bases aproba-  
das por el Concejo Pleno 22 de diciembre  
de 1968 y por la Dirección Gen-  
eral en 3 de marzo de 1967.... 900.000.-

Para esta última atención se carece de consignación en el Presupuesto de 1968, prórroga del de 1967, por cuanto en 1967, año de la implantación de estas licencias extraordinarias, la consignación precisa se obtuvo mediante suplemento de créditos con cargo al superávit de la liquidación de 1966.

b) Otros gastos que no son de personal:

- Para abono a la Fuerza Provincial de Construcciones Escolares de aportación para la construcción de escuelas en Barriada de San Pedro de Olciántara.

Compromiso contabilizado por acuerdos de la Corporación (art. 706-a de la Ley de Régimen Local)....

3.03.457-

- Para abastecimientos de aguas o domicilio, alumbrado de vías públicas y primer establecimiento y mejora de calles (art. 706-b de la misma ley)....

7.060.011

TOTAL PESETAS... 10.811.238

Para las tres primeras atenciones, se carece en absoluto de consignación en el presupuesto de 1968, prórroga del de 1967, y para la tercera se cuenta con una consignación de 100.000.-ptas. en la partida 6.1101 del Estado de Gastos, cantidad a todos luces insuficiente dado el desarrollo urbanístico y Turístico de esta población en los últimos años.

Los cuantos tiene el licor de dicta minor el que suscita, siendo el Ayuntamiento

Plevo el que deberá resolver lo que considere más conveniente para los intereses municipales. - Isabella, a veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. - El Interventor de Fondos.

Los Sres. reunidos en número de diez de los doce que componen la Corporación, que constituye mayoría de la misma, tras amplia deliberación y estudio de las normas legales de aplicación, acordaron por unanimidad:

1º.- Aprobación en todas sus partes la Iniciativa de la Alcaldía-Presidencia antes mencionada junto con el dictámen de la Intervención sobre la misma.

2º.- Asignar por el concepto de horas extraordinarias los siguientes porcentajes del sueldo consolidado y cantidades a percibir por el personal de esta Corporación:

Secretario	Don Rafael Chavarri Olaechea	46.3021	65%
Interventor	Rafael de Talavera Lirio	43.7116	65%
Depositorio	José L. Sánchez Otero	40.074	65%
Oficial	VACANTE	22.8115	65%
Oficial	VACANTE	22.8115	65%
Oficial	Francisco Nieto Lantue	33.371	65%
Auxiliar	Juan Beltrán Ramos	30.453	65%
Auxiliar	Juan L. González Morales	26.224	65%
Auxiliar	Joaquín Serrano Lopau	25.168	65%
Auxiliar	Ramón Jiménez Ruiz	25.168	65%
Auxiliar	Surique Vázquez Almeida	23.880	65%
Auxiliar	Surique Vázquez Almeida	23.880	65%
Auxiliar	José A. Sánchez Lopau	22.750	65%
Auxiliar	José A. Sánchez Lopau	20.800	65%
Auxiliar	Don Surique Salcedo Silva	20.800	65%
Auxiliar	Félix Rubio Martínez	18.600	65%
Auxiliar	VACANTE	20.800	65%
Auxiliar	VACANTE	20.800	65%

Aduan. Hptal.	Francisco Cantos Gallardo	32.498	65%
Aduan. Arbit.	José Sánchez Cantos	30.428	65%
Conductor	Juan Ruiz Carrasco	29.311	65%
Portero	Manuel Gómez Rodríguez	26.647	65%
Portero	Francisco Lira de Lira	20.030	65%
Portero	<b>VIAJANTE</b>		
Aste. Fotógr. c.	" José Gómez Rodríguez	32.022	65%
Vte. Arbit.	Antonio Sánchez Vilalta	29.711	65%
Vte. Arbit.	Francisco Luján Jiménez	27.311	65%
Vte. Arbit.	Toribio Rodríguez Carrasco	29.311	65%
Vte. Arbit.	José Camero Pacheco	29.311	65%
Vte. Arbit.	Felipe Vázquez Ubarru	29.311	65%
Vte. Arbit.	Manuel Gil Gutiérrez	26.647	65%
Vte. Arbit.	Francisco Leisaldo Ruiz	26.647	65%
Vte. Arbit.	Antonio Maresca Soto	26.647	65%
Vte. Arbit.	José Querero Pacheco	24.224	65%
Vte. Arbit.	Olejo Torillo Fernández	15.925	65%
Jefe g.º Infal.	Antonio Roa Jiménez	40.418	65%
Labo g.º Infal.	Isidro Vera Superquia	30.453	65%
Labo g.º Infal.	Francisco Gil Fernández	24.685	65%
Labo g.º Infal.	Antonio Lázaro Guerrero	25.168	65%
Guard. Infal.	Diego Gómez Rodríguez	24.224	65%
Guard. Infal.	Antonio Jiménez Fernández	22.022	65%
Guard. Infal.	Diego Luján Guerrero	22.022	65%
Guard. Infal.	Francisco Gracia Fernández	22.022	65%
Guard. Infal.	Juan Delgado Fernández	22.022	65%
Guard. Infal.	Lucas Iacobini Palma	20.030	65%
Guard. Infal.	Pedro Iacobini Vázquez	20.030	65%
Guard. Infal.	Francisco Iacchini Branda	20.030	65%
Guard. Infal.	Antonio Gil Haro	20.030	65%
Guard. Infal.	José Gómez Fernández Díaz	20.030	65%
Guard. Infal.	Hato Aguilar Martínez	20.020	65%
Guard. Infal.	José Ruiz Sánchez	20.020	65%
Guard. Infal.	Diego Lázaro Arias	20.020	65%
Guard. Infal.	José Urdia Gutiérrez	20.020	65%
Guard. Infal.	Manuel Cruzado Verdú	20.020	65%
Guard. Infal.	Luis Sánchez González	20.020	65%

Guard. Fvpol.	• Juan Aranda Fernández	20.020	65%
Guard. Fvpol.	• Félix Cortés Troya	20.020	65%
Guard. Fvpol.	• Ignacio Peña Escrivá	19.363	65%
Guard. Fvpol.	• Gabriel Lázaro Guerriero	18.200	65%
Guard. Fvpol.	• VACANTE	18.200	65%
Guard. Fvpol.	VACANTE	18.200	65%
Guard. Fvpol.	VACANTE	18.200	65%
Aparejador	VACANTE	32.465	65%
Pento Indust.	VACANTE	23.465	65%
Delincuente	• Francisco Fernández Perea	30.800	65%
Doucasq. Obras	• Francisco Chico Arias	26.644	65%
Fantasma	• José Rodríguez Sainz	26.644	65%
Vte. Hidro.	• Bartolomé Ortiz Sil	24.224	65%
Electricista	• Juanuel Edg. Peinado	18.200	65%
Matarife	• Juanuel Olveira Grauda	18.200	65%
Matarife	• Cristóbal Gómez de la Torre	18.200	65%
Jardineros	• Juanuel Barrera Fernández	27.311	65%
Jardineros	• Francisco Olveira Vicentel	22.023	65%
Jardineros	• José Gutiérrez Grajeda	20.020	65%
Jardineros	• Joaquín Sainz Callejo	20.020	65%
Jardineros	• José Sainz Vilalta	18.200	65%
Reco. Linwp.	• Juan López García	21.802	65%
Reco. Linwp.	• Francisco López Merello	20.728	65%
Reco. Linwp.	• José Hernández Berenguer	19.820	65%
Reco. Linwp.	• Arturo Rovira Martínez	19.018	65%
Reco. Linwp.	• José Lourdes Leiva	16.380	65%
Gda. Cement.	• Francisco García Blanco	20.700	65%

SUMA TOTAL PESETAS 1.949.470-

3º. Facultar a la Alcaldía Presidencia para que gestione de la Dirección General de Administración Local la oportunidad autorizació para la ejecución del presente acuerdo.

Suplemento de créditos por medio de Transferecia.-

Seguidamente se dio la tura a un expediente de suplemento de créditos por medio de transferencia dentro del Presupuesto Ordinario en curso, en el que figura el siguiente informe de la Intervención de Ton

ESTADO ESPAÑOL  
CONSTITUCIONAL  
MUNICIPAL DE  
LA CORUÑA

dos. Visto el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Presupuestos y discutido ampliamente todos y cada uno de los extremos que comprende dicho expediente, su objeto y fines, y encontrando la conformidad con los servicios que vienen a cargo de la Corporación, a los que puede atenderse de conformidad con lo establecido en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, suplementando créditos por un importe de: DOS MILLONES SEISCIENTAS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS VEINTIDOS PESETAS (2.689.822,-) por medio de transferencia de otras partidas que lo permitan, acordándose por unanimidad:

1º.- Aprobar la mencionada propuesta de suplemento de créditos por medio de transferencia de otras partidas que lo permitan, dejando por medio de transferencia en la forma que se detalla a continuación:

Partida	Concepto	Pesetas
SUPLEMENTOS:		
1,1103	Haberes Ejercos Oficiales	6.363.-
1,1102	Gastos viajes.....	85.000.-
1,1105	Haberes subalternos.....	9.118.-
1,1106	Personal eventual.....	150.000.-
1,1201	Haberes Policía Municipal.	8.734.-
1,1205	Personal contratado Policía Municipal .....	80.000.-
1,1503	Haberes subalternos.....	8.146.-
1,2103	Invalideces laborales.....	300.000.-
1,2104	Seguros Sociales.....	1.300.000,-
1,2105	Asistencia médica.....	300.000,-
1,2107	Premios de cobranza.....	135.000.-
2,1205	Conserjería arresto municipal.	30.000.-
2,1301	Beneficencia municipal.....	150.000.-
3,1101	Haberes Pasivos anterior 1-13-60	80.120.-

4,13021	Intereses operaciones .....	50.000.-
5,3101	Subvención Instituto Admisi.	
5,3102	Local Estudios .....	85.163.-
5,3102	Oportacón a Pórtico local	82.279.-
	TOTAL AUMENTOS .....	2.689.823
1,1104	Haberes personal administrativo	138.058.-
2,1404	Alimbrado y limpia escuelas	60.230.-
2,1504	Alimbrado y fluido escuelas	300.000.-
2,1505	Conservación vía pública...	200.000.-
2,1511	Herramientas y accopios...	300.000.-
2,1513	Proyectos técnicas .....	300.000.-
5,1101	Subvenciones a entidades culturales .....	69.700.-
6,1106	Parque Invierno .....	600.000.-
6,8101	Oportacón a Presupuestos extraordinarios .....	1.021.834
	TOTAL DIJAS, IGUAL A AUMENTOS	2.689.823

2º.- Que este expediente de modificación de créditos sea expuesto al público durante quince días libiables mediante la publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de estas Casas Consistoriales, del edicto correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el citado Texto legal.

3º.- Que transcurrido el citado plazo sin que se hayan producido reclamaciones ni observaciones contra el presente expediente, se entienda aprobado definitivamente el mismo, sin necesidad de nuevos acuerdos de la Corporación.

4º.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 48/1966 de 23 de julio, se remita copia literal certificada del mismo a la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales,

Expte. de reconocimiento  
de créditos.-

a sus efectos oportunos.

Igualmente se dio lec-  
tura a una propuesta de Intervención  
informada favorablemente por la Comisión  
de Hacienda y Presupuestos, sobre reconoci-  
miento de créditos con cargo a la par-  
tida 7.8102 (101) del cap. VII, art. 2º del  
vigente Presupuesto Ordinario que contiene  
configuración suficiente al efecto. Los tres  
renovados acordaron por unanimidad, esti-  
mando aceptada la propuesta:

1º.- Reconocer los créditos que a conti-  
nuación se relacionan:

- A Bombas Ideal S.A., por revisión  
y reparación de dos quipas amue-  
gadas, según factura de 16-10-1967... 23.711.-
- A Fernández Bueno e Hijos, S.A.,  
mayor importe su factura 302 de  
16-10-1967, por instalación de  
alumbrado en calle Madrid..... 8.789.-
- A D. Quique Castañeda Matías,  
agente del Ayuntamiento en capi-  
tal, sumplies en correos, reuni-  
ones y conferencias durante el  
4º trimestre de 1967..... 208.-
- Al Boletín Oficial de la pro-  
vincia, por inserción de edic-  
tos a cargo de ésta Corporación  
en el mes de noviembre de 1967. 133

Total penetas..... 38.841

2º.- Que los expresados créditos se hagan  
efectivos con cargo a la partida n.º 7.8102 (100)  
del cap. VII, art. 2º del vigente Presupuesto Ordinario,  
debiendo comunicarse este acuerdo a  
Intervención y Depositaria a sus oportunos  
efectos.

de propietarios de la mba acuerda a instancia de D. Clemens Assusau, Presidente de la Asociación de Propietarios de la urbanización Castabella soliendo cobranza en vía ejecutiva de valores de dicha comunidad de propietarios.

Presidente de la Asociación de Propietarios de la urbanización Castabella, solicitando la celebración de un convenio con este Ayuntamiento para la cobranza por vía ejecutiva de los valores de dicha Asociación que resulten impagados por los propietarios asociados y en las condiciones que en dicho escrito se detallan. Visto el informe del Sr. Interventor de Fondos del que resulta que en efecto de conformidad con lo dispuesto en el art. 211 de la Ley del Suelo, la Asociación de Propietarios puede recurrir al Ayuntamiento para que este ejerza la vía de apremio para exigir a los propietarios el cumplimiento de sus deberes, estando la Asociación de que se trata aprobada por el Ministerio de la Gobernación según resolución de 30 de noviembre de 1967, y aprobados los estatutos por que era de regir de dicha Asociación, entre cuyas normas se incluye en el artículo 17 la posibilidad de recurrir al Ayuntamiento, previo convenio, para la ejecución forzosa de los débitos de sus asociados. Sin cuanto a las condiciones en que se opere la realización de este convenio no existe inconveniente en su admisión por parte del informante, excepto hecha de la cláusula II referente a la distribución del recargo por apremio de los valores que lleguen a cobrarse por este procedimiento, que entiende deben ser en todo caso atribuidos íntegramente a la Corporación, que retribuirá al agente ejecutivo en la forma que

ga convienda con este. Los Sres. miembros acuerdan por unanimidad aceptar la celebración de un convenio con la Asociación de Propietarios de la Urbanización Costabella, en las condiciones ofrecidas por dicha Asociación, con exclusión de la cláusula VI, que se entenderá redactada en el sentido de que la Asociación no tendrá participación alguna en los recaudos sobre apremios que lleguen a devengarse con este motivo, facultándose a la Alcaldía para la firma de los documentos precisos para la efectividad de este convenio.

Facultando al Alcalde para firmar escritura de

ta de oficio de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos según el cual se ha designado al Doctor A. José Chamet Quila Bla, para autorizar la escritura de contratación de las obras de "Obras públicas en la Avenida del Arroyo de la Represa y su prolongación," adjudicadas a esta Entidad por acuerdo de dicha Comisión de 7 de febrero de 1967.

Y los Sres. asistentes, por unanimidad, acuerdan facultar al Sr. Alcalde Presidente para que en nombre de la Corporación municipal suscriba la citada escritura de contratación de obras.

Despliando entre miembros más las licencias de Taxis.

De continuación se somete a la consideración de los asistentes el informe emitido por la Comisión Delegada de Tráfico de la de Servicios Técnicos, interesado por la Alcaldía en cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Entidad el día 23 de noviembre del pasado año 1967, relativo a la ampliación del